

Consulta

¿Es plenamente admisible que el concursante condicione su oferta a las adiciones, precisiones o condicionamientos que estime necesarios de forma que, aceptadas por la Administración en cuanto se mantengan dentro de los límites preceptivos impuestos por el Decreto-ley 12/1971 y por el Decreto 1581/1971, sean incorporados al Decreto de adjudicación?

Aclaración

En el ámbito de los concursos establece la legislación de Contratos del Estado, que cabe aplicar por analogía (artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 115 del Reglamento General de Contratación), que los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señala expresamente el pliego.

Por su parte, el antes citado Decreto 1581/1971, dentro del cuadro de condiciones y requisitos que aprueba para la adjudicación del concurso, matiza en qué supuestos se trata de exigencias inexcusables para las Empresas interesadas (artículo 1.º) y en qué otros es factible presentar soluciones diversas u opcionales (artículo 3.º).

El artículo 5.º aclara también algunos aspectos como son las ofertas de calificación preferente y que la adjudicación se realizará a aquella oferta que ofrezca las mejores condiciones técnicas, financieras, económicas y sociales.

Como no se conocen con exactitud las adiciones y precisiones que pretende formular el consultante, no es posible dar respuesta concreta a su consulta.

Sin embargo, sí puede afirmarse que las modificaciones al pliego son factibles, pero siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que las condiciones o modificaciones no afecten a condiciones de inexcusable cumplimiento para todos los licitadores, por deducirse así del pliego y de las finalidades básicas del concurso.

B) Que las adiciones variantes propuestas hagan más conveniente la realización del objeto del concurso e impliquen, en definitiva, una solución más favorable para los intereses públicos.

C) Las expresadas adiciones no deberán suponer obligaciones nuevas para la Administración. Quiere ello decir que el comportamiento de la Administración en la adjudicación y ejecución de la operación será exactamente el previsto en el Decreto 1581/1971.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2548/1971, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 2549/1971, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Armada portuguesa don Antonio Caires da Silva Braga.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Armada portuguesa don Antonio Caires da Silva Braga,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con motivo del «Proyecto de ensanche de vía del ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto, entre Ojos Negros y Santa Eulalia».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almohaja (Teruel) por las obras arriba mencionadas, que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 4 de noviembre para proceder, correlativamente y desde las nueve treinta horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Almohaja (Teruel), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esa provincia y en el periódico «Lucha», de Teruel, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, calle Extramuros, sin número, Santa Eulalia del Campo (Teruel), o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—5.983-E.

Número de la finca	Propietario	Para: e	Número del polígono	Número de la parcela	Clase de cultivo
1	Municipio	El Alto	M. U. P.	13 a	Monte bajo.
2	D. David Bujeda Doñate	Tabla larga	3	283	Forrajes.
3	D. Esteban Argudo	Navazo	1	3	Monte bajo.
4	Herederos de Angel Blasco Moya	Ardal	2	6	Monte bajo.
5	D.ª Visitación Domínguez Doñate	Estepar	1	10	Monte bajo.
6	D. Ismael Martínez Gómez	Arenal	2	241	Monte bajo.
7	D. Moisés Simón Domínguez	Arenal	2	240	En barbecho.
8	D. Tomás Simón Domínguez	Arenal	2	239	En barbecho.
9	D. Jorge Blasco Domínguez	Arenal	2	235	En barbecho.
10	D.ª Victorina Valero Gómez	Arenal	2	234	En barbecho.
11	D. Fermín Domínguez Blasco	Arenal	2	233	En barbecho.
12	D. Valeriano Martínez Valero	Arenal	2	232	En barbecho.
13	D. Enrique Martínez Rueda	Arenal	2	230	En barbecho.